

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS CONTABLES DEL ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del servicio de consultoría para el proceso de ejecución para la depuración, y sinceramiento contable de las cuentas del activo y pasivo al 31.12.2020 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

**2. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley n° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de la Gestión del Estado.
- 2.2 D. Leg. N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
- 2.3 Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 2.4 Resol. Directoral n.º 010-2021-EF/51.01, Aprueban Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas que oficializan con la R.D. N.º010-2018/EF-51.01
- 2.5 Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobado con la Resolución Directoral 011-2021-EF/51.01
- 2.6 Resolución n.º 014-2021-EF/51.01, Que aprueba modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “ Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable.....”

**3. FINALIDAD PÚBLICA.**

La finalidad pública de este requerimiento es tener un punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de la Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, de conformidad a lo establecido en la Directiva 003-2021-EF/51.01 aprobado con la Resolución Directoral 011-2021-EF/51.01 donde aprueban **“Lineamientos administrativos para el proceso de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas que administran recursos públicos”.** **Objetivos Generales:**

**4. ANTECEDENTES**

La Universidad Nacional Agraria de la Selva con Resolución n° 027-2022-R-UNAS de 31 de enero de 2022, aprobó el Plan de depuración y sinceramiento contable al periodo 31.12.2020, identificando los saldos de cuentas contables asociados a las partidas contables de activos y pasivos que requieren el proceso de depuración y sinceramiento contable con la finalidad de adoptar las NIC-SP a partir del periodo 2024.

Asimismo, con Resolución n° 112-2022—R-UNAS de 30 de marzo de 2022, se aprobó los resultados de avance al primer entregable del trimestre I-2022, que contiene cuatro (4) cuentas valorizadas en S/. 17,233.69; quedando pendiente de ejecución las demás cuentas descritas en el anexo n° 1, adjunto, valorizado en S/. 27'469,587.47



## 5. OBJETO DEL SERVICIO

Para la contratación de una consultaría para el proceso de ejecución de depuración y sinceramiento contable en cumplimiento a la Directiva N°003-2021-EF/51.01, el mismo que comprende los saldos contables del activo y pasivo al 31 de diciembre del 2020 según la programación actualizada correspondiente al primer trimestre y segundo trimestre 2023, según se detalla en el anexo n.º 1 adjunto

## 6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

La UNAS, proporcionará al consultor toda la documentación para la realización del trabajo respectivo.

**Para la entrega del producto, el consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:**

- a) Análisis de los saldos de las cuentas contables de las divisionarias descritas en el anexo n° 1.
- b) Verificar, constatar, comprobar, evidenciar con documentos que sustenta los saldos contables a través de las hojas de trabajo correspondiente.
- c) Determinar las operaciones, cuentas e importes correspondientes para efectuar la transferencia de altas y bajas de bienes.
- d) Formular los expedientes de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, para la emisión de la resolución correspondiente mediante el informe del comité.
- e) Proponer asientos contables para el registro de las acciones realizadas durante la DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE, de la incorporación o depuración de cuentas que deben ser registrados en el SIAF-SP, en el módulo contable que permita registrar mediante notas de contabilidad y/o que fueron resultados obtenidos de procedimientos, análisis e interpretación, registro, consolidación y contabilización de operaciones.
- f) De no encontrarse evidencia documental de respaldo para las partidas identificadas como objeto de sinceramiento contable, se aplicarán procedimientos administrativos tendientes a su reconstrucción, sustitución o reposición, utilizando mecanismos alternos de comprobación tales como circularizaciones y requerimientos internos o externos para establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones. Asimismo, tendrá que coordinar con cada unidad orgánica de las actividades a realizar.

## 7. DESCRIPCION DEL PRODUCTO A ENTREGAR POR EL CONSULTOR

El consultor deberá presentar dos (2) entregables en archivo digital y carpeta física a la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNAS, evidenciándose los saldos contables del activo y pasivo al 31.12.2020 con el análisis contable y la documentación que soporta dichos saldos, reflejados en notas de contabilidad al cierre contable del primer trimestre y segundo trimestre 2023.



Nº.	Descripción del Producto	Entregables	
		Producto 1	Producto 2
		Hasta 60 días de la suscripción del contrato o la notificación de la orden de servicio	Hasta 90 días de la presentación de resultados de avance del periodo 1-2023
1	Presentación de resultados de avance del periodo 1-2023	X	
2	Presentación de resultados de avance del periodo 2-2023		X

## 8. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR

El consultor debe contar con el siguiente perfil mínimo:

- Titulado en contabilidad, administración, economía y/o afines.
- Contar con cursos de especialización o post grado relacionados a la posición (contabilidad, tesorería, presupuesto auditoría y/o afines)
- Con conocimiento en SIAF
- Con experiencia laboral mínima (05) cinco años (sector público y/o privado vinculados a su especialidad)
- Con experiencia en trabajos de consultoría relacionados al proceso de depuración y sinceramiento contable, mínimo 3 consultorías con su respectiva conformidad de servicios
- Especialización en Normas Internacionales de Contabilidad Pública (NIC-SP).
- Especialización en Gestión Pública
- Especialización en la Ley de Contrataciones del Estado
- Contar con Ruc activo y habido
- Contar con RNP vigente

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de ciento cincuenta (150) días calendarios a la suscripción del contrato y/o notificación de la Orden de Servicio

## 10. VALOR REFERENCIAL

El monto referencial por el servicio comprende el importe de



## 11. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio deberá ser emitida por el presidente de la comisión de depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, de existir alguna observación al producto entregado, el consultor tendrá como máximo hasta (08) ocho días calendario para el levantamiento de estas, contados a partir del día

siguiente de su notificación a través de correo electrónico o medio físico, el cual será enviado por el presidente de la comisión dentro de los 05 días calendario de haber recibido el producto.

## 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El costo por el servicio asciende a la suma de S/ [REDACTED] el mismo que será cancelado a través de dos (2) entregables, previo informe de conformidad a cargo del presidente de la comisión de depuración y sinceramiento contable, que consta de lo siguiente:

- A la entrega y conformidad del primer entregable según el PDS (anexo n° 1) el 50% equivalente a S/ [REDACTED] y 00/100 soles)
- A la entrega y conformidad del segundo entregable según el PDS (anexo n° 1) el 50% equivalente a S/ [REDACTED] , 00/100 soles)

### Requisitos de solicitud de pago

- Solicitud de pago dirigido al Director General de Administración
- Informe de avance de producto a presentar.
- Copia del Contrato y/o orden de servicio según corresponda.
- Factura y/o recibo por honorarios electrónico, según corresponda.

## 13. CONFIDENCIALIDAD

El consultor queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información, implementación o cualquier otro aspecto relacionado al servicio a prestarse, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros, información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo con fin del mismo ni tampoco a otra dicha información.

## 14. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo de días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes y servicios en general, consultorías y ejecución de obras F= 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) para bienes, servicios y consultorías F= 0.25
  - b.2) para obras F=0.15.



Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo

#### **15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.**

La Universidad Nacional Agraria de la Selva, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

#### **16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

El consultor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, El consultor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de funcionarios, asesores. Además, El consultor se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación. Son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
Tingo María

.....  
C.P.C. Efraín G. Riquelme Ciriaco  
CONTADOR GENERAL

